



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Veintidós (22) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Garantía mobiliaria.
Demandante:	Finanzauto S.A.
Demandado:	Diego Yardey Contreras Lara.
Radicado:	No. 11001 40 03 022 2021 01063 00
Decisión:	Acepta desistimiento de la solicitud.

No se accede a lo solicitado por el apoderado judicial de la parte demandante, en escrito que antecede, como quiera el presente asunto es un trámite especial, contemplado en la Ley 1676 de 2013, en concordancia con el Decreto 1835 del 2015, en consecuencia, y dado que no se trata de un proceso ejecutivo, solicitar la terminación por la normalización de la obligación o pago de cuotas en mora, resulta improcedente.

No obstante, y dado que del memorial presentado por el apoderado se desprende que la solicitud se encamina al desistimiento de las pretensiones, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 314 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 2.2.2.4.2.21 del Decreto 1835 de 2015, se **ACEPTA** el desistimiento de la solicitud de la referencia.

Sin condena en costas por cuanto las mismas no se causaron, al tenor de lo dispuesto en el artículo 316 *ibidem*.

ORDENAR el levantamiento y/o cancelación de la orden de **APREHENSIÓN** que recae sobre el vehículo de placas **GLY632**.

En caso de que se hayan notificado los oficios respectivos, por secretaría, procédase a librar el oficio a la POLICÍA NACIONAL - SECCIÓN AUTOMOTORES, para la materialización de lo aquí

ordenado y remítase conforme lo dispone el artículo 11 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

Por último, se ordena el archivo del expediente, previa baja en el sistema de gestión judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**BRAYAN CASTRO RENDÓN
JUEZ**

N.H.

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ**

El auto que antecede se notifica en la fecha
por anotación en ESTADOS N° 040.

Bogotá, 23 de marzo de 2022. Fijado a las
8:00 a.m.

Firmado Por:

**Brayan Andres Castro Rendon
Juez
Juzgado Municipal
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5c86734db672800a4c71703129e3d0cefa8886083cdaf02fd51fe59b88045af9**

Documento generado en 22/03/2022 02:28:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>